

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2328-1PO2-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Verónica Agundis Estrada
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de diciembre de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de enero de 2017.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público

II.- SINOPSIS

Establecer la posibilidad de las entidades y municipios de invertir los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en beneficio de las localidades con población en situación de pobreza, bajo evidencia fundada y verificada por la Secretaría de Desarrollo Social para que garantice la inexistencia de rezagos asociados a las carencias de servicios básicos de la vivienda.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3° del Código Civil Federal.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE COORDINACIÓN FISCAL</p> <p>Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.</p> <p>A. ...</p> <p>B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:</p> <p>a) a g) ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>Decreto por el que se adiciona un inciso H a la fracción II del Apartado B del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal</p> <p>Artículo 33. ...</p> <p>A. ...</p> <p>B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:</p> <p>a) a g) ...</p> <p>h) Las entidades y municipios, bajo evidencia fundada y verificada por la Secretaría de Desarrollo Social para que garantice la inexistencia de rezagos asociados a las carencias de servicios básicos de la vivienda, podrán invertir los</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

III. ...	recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en beneficio de las localidades con población en situación de pobreza.